

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 561 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CON RESERVA DE PLAZAS PARA MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA (RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS).

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL CUADERNILLO DE PREGUNTAS DE LA PRUEBA CULTURAL DEL PROCESO SELECTIVO
CELEBRADO EL 21 DE JUNIO DE 2026.

PREGUNTA Nº19 (TEMARIO)

Motivos de la impugnación

El enunciado de la pregunta está mal formulado, por lo que ninguna de las respuestas propuestas es válida. La pregunta se refiere a las "colisiones múltiples entre dos o más vehículos", cuando la redacción correcta habría sido "colisiones múltiples entre más de dos vehículos".

Se solicita ANULACIÓN de la pregunta.

Estimación

La Orden INT/2223/2014, de 27 de octubre, establece literalmente que "las colisiones múltiples entre más de dos vehículos se considerarán como un único accidente, si son sucesivas".

Al sustituir "más de dos vehículos" por "dos o más vehículos", el enunciado altera el contenido de la norma, ya que esta última expresión incluye también las colisiones entre solo dos vehículos, supuesto que la Orden no contempla dentro de esta regla. En consecuencia, la pregunta describe un supuesto distinto del regulado por la norma, lo que invalida cualquiera de las respuestas propuestas.

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR las alegaciones formuladas y, en consecuencia, anular la pregunta impugnada, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva prevista en las bases de la convocatoria o, en su defecto, excluirla del cómputo general de aciertos y errores, recalculando a tal efecto el número total de preguntas válidas del ejercicio.

PREGUNTA Nº26 (TEMARIO)

Motivos de la impugnación





El contenido de la pregunta excede del temario oficial recogido en las bases reguladoras del proceso selectivo y no se ajusta a las materias incluidas en el temario oficial.

Se solicita ANULACIÓN de la pregunta.

Estimación

Vistas las alegaciones presentadas y analizada la pregunta impugnada, se constata que su contenido versa sobre las funciones y la estructura interna de los Órganos Superiores de las Áreas de Gobierno, materia que excede del alcance del temario oficial de la convocatoria.

En lo relativo al Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, el temario recoge de forma expresa la Sección 1.ª, "Las Áreas de Gobierno y su estructura interna", sin hacer mención alguna a la Sección 2.ª, "De los Órganos Superiores de las Áreas de Gobierno", que es precisamente donde se regula la materia objeto de la pregunta impugnada. Por tanto, en este caso, no procede realizar una interpretación extensiva del temario de forma que incluya esta materia.

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR las alegaciones formuladas y, en consecuencia, anular la pregunta impugnada, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva prevista en las bases de la convocatoria o, en su defecto, excluirla del cómputo general de aciertos y errores, recalculando a tal efecto el número total de preguntas válidas del ejercicio.

PREGUNTA Nº30 (TEMARIO)

Motivos de la impugnación

La pregunta admite más de una respuesta correcta. La opción B contiene un error material, al referirse a "fraudes y exacciones legales" en lugar de "fraudes y exacciones ilegales". La expresión "fraudes y exacciones legales" no corresponde a ningún delito existente en el ordenamiento jurídico español, por lo que tampoco puede considerarse un delito competencia del Tribunal del Jurado. Tanto la opción A como la B pueden considerarse correctas: la A porque el delito mencionado no es competencia del Tribunal del Jurado, y la B porque hace referencia a un supuesto delictivo inexistente.

Estimación

A la vista de las impugnaciones formuladas, efectivamente se aprecia que la opción B contiene un error material consistente en la omisión de una letra, al figurar "fraudes y exacciones legales" en lugar de "fraudes y



exacciones ilegales". Este error altera el contenido de la respuesta y provoca que tanto la opción A como la B puedan considerarse correctas, impidiendo la existencia de una única respuesta inequívocamente válida.

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR las alegaciones formuladas y, en consecuencia, anular la pregunta impugnada, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva prevista en las bases de la convocatoria o, en su defecto, excluirla del cómputo general de aciertos y errores, recalculando a tal efecto el número total de preguntas válidas del ejercicio.

PREGUNTA N°51 (TEMARIO)**Motivos de la impugnación**

El contenido de la pregunta excede del temario oficial recogido en las bases reguladoras del proceso selectivo y no se ajusta a las materias incluidas en el temario oficial.

Se solicita ANULACIÓN de la pregunta.

Estimación

Vistas las alegaciones presentadas y analizada la pregunta impugnada, se constata que su contenido versa sobre la movilidad para la cobertura de plazas de la misma categoría del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, materia que excede del alcance del temario oficial de la convocatoria.

En lo relativo al Título IV "Promoción Interna y Movilidad" del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, el temario recoge de forma expresa el Capítulo I "Normativa aplicable" y Capítulo II "Promoción Interna", sin hacer mención alguna al Capítulo III "Movilidad" que es precisamente donde se regula la materia objeto de la pregunta impugnada. Por tanto, en este caso, no procede realizar una interpretación extensiva del temario de forma que incluya esta materia.

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR las alegaciones formuladas y, en consecuencia, anular la pregunta impugnada, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva prevista en las bases de la convocatoria o, en su defecto, excluirla del cómputo general de aciertos y errores, recalculando a tal efecto el número total de preguntas válidas del ejercicio.

PREGUNTA N°61 (TEMARIO)**Motivos de la impugnación**



El contenido de la pregunta excede del temario oficial recogido en las bases reguladoras del proceso selectivo y no se ajusta a las materias incluidas en el temario oficial.

Se solicita ANULACIÓN de la pregunta.

Estimación

Vistas las alegaciones presentadas y analizada la pregunta impugnada, se constata que su contenido versa sobre los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos recogidos en el Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, materia que excede del alcance del temario oficial de la convocatoria.

En lo relativo al Título XXI "Delitos contra la Constitución", Capítulo IV "Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades Públicas", el temario recoge de forma expresa la Sección 1ª "De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades públicas garantizados por la Constitución", sin hacer mención alguna al Sección 2.ª "De los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos" que es precisamente donde se regula la materia objeto de la pregunta impugnada. Por tanto, en este caso, no procede realizar una interpretación extensiva del temario de forma que incluya esta materia.

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR las alegaciones formuladas y, en consecuencia, anular la pregunta impugnada, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva prevista en las bases de la convocatoria o, en su defecto, excluirla del cómputo general de aciertos y errores, recalculando a tal efecto el número total de preguntas válidas del ejercicio.

PREGUNTA N°94 (IDIOMA INGLÉS)

Motivos de la impugnación

La pregunta de reserva nº 94 establece: "The Municipal Police has been using flying drones to control large events since 2021." En dicha cuestión, el sujeto "The Municipal Police" es erróneamente tratado como singular, lo que introduce una incorrección gramatical que afecta a la claridad y precisión del enunciado, pudiendo generar confusión en los aspirantes acerca del criterio gramatical que debe aplicarse.



**Estimación**

Si bien el tratamiento del sujeto "The Municipal Police" como singular no afecta de forma directa a la determinación de la respuesta correcta, constituye una incorrección gramatical en el propio enunciado que puede comprometer su claridad y precisión. Dado que las preguntas de un proceso selectivo deben estar redactadas con la debida corrección técnica y lingüística, se considera que la pregunta contiene efectivamente un error en su formulación.

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR las alegaciones formuladas y, en consecuencia, anular la pregunta de reserva impugnada.

Firmado electrónicamente

La Secretaria Titular

Victoria Eugenia Méndez Sánchez

Información de Firmantes del Documento

